

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2021-00184
DEMANDANTE : FRANCISCO BORJA ESPITIA y OTRO
DEMANDADOS: JOSÉ SALVADOR ESPITIA MURCIA y OTRO.

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral segundo de la providencia fechada 10 de septiembre de 2021, la que quedará así:

“SEGUNDO: TENER como avalúo del inmueble junto con la construcción, el allegado con la demanda, fijado en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$374'267.000).**” En lo demás no sufre modificación alguna.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.